

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 705.

Caja de quintos de la provincia de Córdoba.

No habiendo reintegrado á esta fecha á la Caja de quintos de esta provincia los pueblos que á continuacion se expresan las cantidades que á cada uno se les designa y que se hallan en descubierto, los socorros y raciones de pan suministradas á los individuos que resultaron inútiles en el reemplazo de 1868; se ruega á los Sres. Alcaldes de los mismos se presenten á la mayor brevedad posible en esta capital y cuartel de San Felipe, ó persona que los represente, al objeto que llevo indicado, esperando de su atencion de estas dignas autoridades no lo demorarán, evitando de esta manera tener que recordarlo nuevamente.

Pueblos que están en descubierto.	Hombres que les resultaron inútiles.	Cantidades.	
		Escds.	Rs.
Córdoba.	7	77	890
Almedinilla.	1	9	778
Posadas.	3	28	020
Montalvan.	2	14	868
Espejo.	2	10	216
Santa Eufemia.	1	5	836
Palenciana.	1	6	782
Almodóvar.	2	20	220
Priego.	3	28	226
Santa Ella.	1	5	804
Victoria.	2	42	298
Mon temayor.	1	15	864
TOTAL.	26	235	802

Lo que se publica por medio del «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los expresados Alcaldes y para su mas exacto cumplimiento.

Córdoba veinticinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El T. C. Comandante Gefe, Diego Pintos.

Núm. 677.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11

de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de Octubre de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Manuel Barranco y Lopez, que tendrá efecto en el salon bajo de las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Baena.—Luque.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 83 del inventario. La primera suerte de las dos en que fué dividida una viña, término de Luque, y sitio del Quehigar, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, compuesta de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 75 áreas y 13 centiáreas, con 21 olivos. Linda á L. con propiedad de don Joaquin Ramirez, á P. con la de don Nicolás de Castro, á S. con otra de los herederos de don Manuel Lopez y á N. con la loma de San Juan. Fué capitalizada en 108 escudos y tasada en 120 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 29 de Marzo de 1856 por D. Agustin Bravo en 120 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13 y 14 vencidos en 3 de Setiembre de 1863 al 69 inclusivos, se declaró en quiebra por el Sr. Gefe de Administracion Económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la subasta en quiebra bajo el tipo de á que asciende el importe de la tasacion.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 50 escudos 400 milésimas á que ascienden los plazos 8.º al 14 inclusivos del primitivo remate, vencidos en 3 de Setiembre de 1863 al 1869 inclusivos.

Núm. 83 del inventario. La segunda suerte de la finca anterior, que radica en el mismo sitio y término, de igual procedencia, compuesta de 6 celemines, equivalentes á 32 áreas y 19 centiáreas, con 8 olivos; linda á L. y P. con propiedades de don Nicolás de Castro, á S. con la de los herederos de don Manuel Lopez, y á N. con la l-

ma de San Juan. Fué capitalizada en 72 escudos y tasada en 60 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 29 de Marzo de 1856 por don Agustín Bravo, en 150 escudos, y mediante à no haber satisfecho los plazos 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13 y 14, vencidos en 3 de Setiembre de 1863 al 69 inclusives, fué declarada en quiebra por el Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, conforme à lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede à la subasta en quiebra bajo el tipo de

à que asciende el importe de la capitalizacion.
NOTA. El nuevo comprador abonará à la Hacienda al contado los 63 escudos à que ascienden los plazos 8.º al 14 inclusives del primitivo remate, vencidos en 3 de Setiembre de 1863 al 69 inclusives.

CONDICIONES. 1.ª Los pagarés que se han de suscribir por los nuevos compradores para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

2.ª Los rematantes respetarán el año de arrendamiento corriente segun la época en que por la Administracion de Hacienda se hubiere hecho.

3.ª Los gastos de esta subasta y demás que tengan lugar hasta antes de la toma de posesion de los nuevos compradores, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, à 40 por 100 cada uno. El 1.º à los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme à lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará à los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala à la quinta parte de lo expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho à indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase à dicha quinta parte.
- 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga à los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 7.ª El estado no anulara las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agenos de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores: permanecerán à salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse à la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion à la Administracion.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Baena.

NOTAS.

- 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan à la provincia y todos los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los

individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundacion, à excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 22 de Setiembre de 1869. —El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones Civiles.—Beneficencia.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.

Segunda subasta.

Quiebra.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Escds. Milés.

Núm. 382 del inventario. Un molino harinero llamado Marinilla, procedente de la obra pia de Marta Peralbo, de Pozoblanco, que radica al sitio de la Gargantilla, término de la misma, formado sobre 81 varas, equivalentes à 56 metros y 6 decímetros cuadrados, con una caballeriza. Estaba sin arrendar y corria à cargo del establecimiento; ha sido capitalizado por los 184 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en 3.312 escudos y tasado en 3.680 escudos.

Esta finca salió à subasta el 8 de Enero de 1861, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 3.128 escudos que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

3128

NOTA. Se subasta en quiebra de don José Maria Fernandez, vecino de Madrid, que lo remató en subasta de 30 de Enero de 1861 en 3650 escudos, y le fué adjudicado por la Junta superior de Ventas en sesion de 29 de Febrero del mismo.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales à las anteriores.
- 10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid y en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

- 1.ª y 2.ª iguales à las anteriores.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 22 de Setiembre de 1869. —El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del clero.

Partido de Pozoblanco.—Torre-Campo.

Finca rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 1701 del inventario y 791 de permutacion. Un huerto que radica en el huerto de Olias ó piedra de las Cuatro Onzas, término de Torrecampo, procedente de su Fábrica parroquial, y linda à N. callejon de Cuatro Onzas, à L. cerca de capellanías, à S. tinahon de don Juan Benito Sanchez, y à P. camino de Pedroches: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente à 5 áreas y 36 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 18 escudos, y tasado en

20

Núm. 1722 del inventario y 812 de permutacion. Una haza, que radica en Cabeza lozana, del anterior término, procedente de la Cofradía de Animas de la misma, y linda à N. una haza de don José Campos Blanco, à L. arroyo de Guadamora, à S. haza de don José Lopez Molina, y à P. otra de Felipe Gutierrez: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes à 7 hectáreas, 72 áreas y 80 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 103 escudos 500 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

120

Núm. 1728 del inventario y 818 de permutacion. Una cerca que radica en Peña Pollera, del anterior término, procedente de la Cofradía de Animas de la misma, y linda à N. callejon de Peña Polleras, à L. cerca de don José Peralbo, à S. huerto de José Santofimia, y à P. cerca de don Miguel Lopez: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes à 32 áreas y 20 centiáreas: no consta su

arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 90 escudos y tasada en

96

tipo para la subasta.

Núm. 1739 del inventario y 829 de permutacion. Una haza, que radica en Cabeza lozana, del anterior término, procedente de la Cofradía de la Purísima de id., y linda á N. arroyo de la Añorueta, á L. haza de Francisco Brígido Guzman, á S. Domingo Cañizares, y á P. tierras de capellanías: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 78 escudos 750 milésimas, y tasada en

80

tipo para la subasta.

Estas 4 fincas han sido tasadas para la venta por el perito agrimensor don Rafael Manuel Aragon.

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 22 de Setiembre de 1869. —El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Pedroche.

Quiebra.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Milés.

Núm. 2380 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 15 fanegas de tierra, de la propiedad de la viuda de Pedro Arévalo, que radica en el quinto del Fontanar, término de Pedroche, procedente de sus propios, y linda á N. arroyo de Guadamora, á L. Sebastian Blanco, y á S. y P. don Antonio Morillo: consta de 226 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido capitalizado por los 14 escudos 300 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 321 escudos 750 milésimas, y tasado en

286

tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de don José Trasobares, que la remató en 22 de Octubre de 1862 en 286 escudos 300 milésimas, y le fué adjudicado por la Junta superior de Ventas en 20 de Diciembre del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 22 de Setiembre de 1869. —El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Pozoblanco.—Pedroche.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Milés.

Núm. 1489 del inventario. Una haza nombrada Cebadera, sita en quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, procedente de la Obra pía fundada por doña Isabel de Ulloa, y linda á N. haza Pozo Concejo, á E. la de Charco del Estanco, á S. cerro Garrido y á P. doña Josefa Herrador: bajo cuyos límites se compone de 35 fanegas,

equivalentes á 22 hectáreas, 54 áreas, 35 centiáreas y 9 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 escudos, y capitalizada por los 7 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

168 750

tipo para la subasta.

Núm. 1490 del inventario. Otra haza nombrada Pozo Concejo, sita en quinto Piedras Blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza que llaman de las Monjas, á E. arroyo de Santa María, á S. haza Cabecera, y á P. la de Zahurdas bajas: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 59 áreas, 38 centiáreas y 45 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 90 escudos y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

101 250

tipo para la subasta.

Núm. 1491 del inventario. Otra haza nombrada Pozo nuevo, sita en quinto Piedras Blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de D. José Martos, á E. otra de D. Mariano Sanchez, á S. otra de Josefa Medina, y á P. haza de la Vela del Sagrario, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas 44 áreas, 10 centiáreas y 25 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

56 250

tipo para la subasta.

Núm. 1492 del inventario. Otra haza nombrada cumbre del Ranchal, sita quinto de Piedras Blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N., S. y P. tierras de los vecinos de Dos-Torres, y á E. idem de D. Joaquin Gallardo: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas, 10 centiáreas y 25 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

56 250

tipo para la subasta.

Núm. 1493 del inventario. Otra haza nombrada vereda Pozo de Porcuna, sita quinto del Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Vela del Estado, á E. doña Josefa Herrador, á S. la Mangada y á P. terrenos del Estado: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas, 10 centiáreas y 25 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

56 250

tipo para la subasta.

Núm. 1494 del inventario. Otra haza nombrada vereda Pozo de Porcuna, sita quinto del Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N., E. y S., haza de la Vela, del Estado, y á P. tierras de la Nacion: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 6 celemines, equivalentes á 96 áreas, 61 centiáreas y 53 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 8 escudos y capitalizada por las 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

9

tipo para la subasta.

Núm. 1495 del inventario. Otra haza nombrada Zahurdas bajas, sita quinto Piedras Blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Fuente Parejas, á E. y P. haza de la Nacion, y á S. id. de Antonio Gomez Garrido: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas, 10 centiáreas y 25 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

56 250

tipo para la subasta.

Núm. 1496 del inventario. Otra haza, por bajo del camino del Guijô, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N., E. y S. haza del Siglo, del Estado, y á P. Pozanco de id.: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 5 áreas, 12 centiáreas y 81 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 63 escudos, y tasada en

66

tipo para la subasta.

Núm. 1497 del inventario. Otra haza llamada Carabaña, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Mata, del Estado, á E. cercado de D. Antonio Morillo, á S. camino del Guijô, y á P. haza de la Calada, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 76 áreas, 30 centiáreas y 76 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

56 250

tipo para la subasta.

Núm. 1498 del inventario. Otra haza llamada Canchorral, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Juan de Dios Expósito, á E. id. de la Nacion, á S. haza de Canchorralejo, del Estado, y á P. dehesa de Francisco de Castro: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área, 74 centiáreas y 33 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 escudos y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1499. del inventario. Otra haza nombrada Canchorralejo, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Canchorral, del Estado, á E. otra de igual procedencia, á S. haza barranco del Baldo, de idem, y á P. dehesa de Francisco de Castro: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área, 74 centiáreas y 33 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1500 del inventario. Otra haza, nombrada la Culada, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. haza de los Regajos, del Estado, á S. Francisco Solano Muñoz, y á P. haza Peñas altas, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 91 áreas, 58 centiáreas y 23 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1501 del inventario. Otra haza nombrada Cabecera, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Pozo Concejo, del Estado, á E. arroyo Santa Maria, á S. haza Charco del Estanco, á P. id. Cabecera, ámbas del Estado: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 69 áreas, 38 centiáreas y 45 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 90 escudos, y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1502 del inventario. Otra haza de tierra, nombrada quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. doña Josefa y D. Pedro Tirado, á E. haza de la Mata, del Estado, á L. la loma de Carabañal de id., á P. haza de la Culada, de id.: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 91 áreas, 58 centiáreas y 23 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 22 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes acionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Subarriendo y venta del fruto de bellota.

Desde el dia se subarrienda la dehesa toda de encinar (con muy buenos pastos,) aguaderos y monte para cabras, llamada de Verá, en el pago de Campo bajo, que linda con la cabezada de esta dehesa, lagar llamado de Trespuentes (que asimismo parece se

enagena la bellota,) y otros lagares del Sr. Conde de Torres-Cabrera, nombrados de la dehesa de los llanos del Conde. Tiene dicha dehesa de Verá su casa de teja y sus buenas zahurdas de chamizo, recientemente construidas. Asimismo se vende el fruto de su bellota (caso de no convenir á la persona que subarriendo espresada Hacienda de Verá), y á quien le acomode una cosa ú otra podrá presentarse en la casa núm. 15 calle del Paraiso, donde se le manifestará su renta y condiciones,

así como el valor de espresada bellota, si no se hiciere el subarriendo de todo.

Dehesa de Tomillos.— Venta del fruto de bellota.

ANUNCIO.

Se anuncia la venta pública del fruto de bellota de las nueve majadas: Cerro, Breña, Granadal, Ventosilla, Fuente de la arena, Chozuelas, Pasada, Mata y Carnerin, que constituyen esta dehesa, propia del Excmo. Sr. Conde de Villaverde la Alta, y de la Ilustre Señora Doña Carmen Bernuy, y en su representación, por ser menor de edad, la Excmo. Señora Marquesa viuda de Benamejí.

El Señorío no se reserva ninguna para venderla privadamente, ni reconoce mas privilegio que la mejor proposicion.

El acto tendrá lugar el dia 4 de Octubre á las once de su mañana, en la casería de esta dehesa, donde estarán de manifiesto para todos el pliego de condiciones y el aforo de cada una de las majadas.

Tomillos y Setiembre ocho de 1869.—El Administrador, Joaquin Serratos.

El celoso señor capitán de la Guardia civil comandante del distrito de Olvera ha ofrecido mandar vigilar con el mayor esmero los caminos é inmediaciones de esta dehesa cuando llegue la subasta de la bellota, y asistir personalmente á ella con fuerza imponente.

Catecismo de la Trinidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.^o á 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de la-

hor es de 322 fanegas de tierra d cuerda mayor en el término de esta ciudad. Tambien se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Excmo. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 31, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailio núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del pais, dándose ademas cuantos antecedentes deseen los licitadores.

IMPUESTO PERSONAL.

Declaraciones juradas que deben presentarse á las juntas repartidoras del impuesto: se hallan de venta en la imprenta de este periódico, San Fernando, 34.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado

Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.^o. Madrid.

Se suscribe á todos los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando, 34.